



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 017-2023-MDSP

Samuel Pastor, 13 de febrero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de febrero de 2023, Oficio N° 04-1012-PMVMS, Informe N° 024-2023-RRHH-MDSP, el Informe N°042-2023-GAJ-MDSP y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Oficio N° 0004-2023-PMVMS de fecha 05 de enero de 2023, el Hospital I Samuel Pastor – Camaná ESSALUD, presenta la alianza intervención del programa mi vida mi salud, el cual establece un marco de cooperación interinstitucional que fomentara en los trabajadores mejores estilos de vida saludable y mejor calidad de vida.

La alianza estratégica fue suscrita a través del programa "Mi Salud – Mi Vida" que impulsa el seguro social de salud a nivel nacional en las instituciones públicas y privadas de todo el país.

En virtud de esta alianza estratégica, los profesionales de EsSalud realizarán actividades de promoción de la salud, como impulsar una alimentación saludable, higiene bucal, respiración y ejercicios, relaciones humanas y bienestar interior, educación en el contexto sanitario actual, mediante el control del peso adecuado, a fin de prevenir la obesidad que es uno de los factores de riesgo para la diabetes, enfermedades cardiovasculares y otros males.

El artículo 20 numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°37972 es de atribución del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en el inciso 8 y 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y aprobar la celebración de convenio o de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



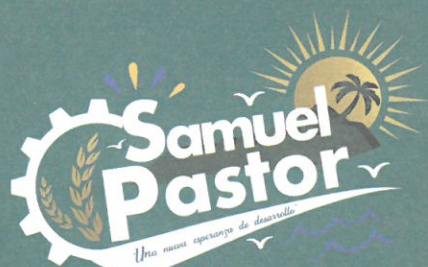
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3) y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N°042-2023-GAJ-MDSP, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y el Hospital I Samuel Pastor - ESSALUD para la promoción de la salud a todos los trabajadores de la municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Distrital de Samuel Pastor, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, suscriba el convenio aprobado en el primer artículo del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y/o áreas que sean competentes para que realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, remitir el presente acuerdo de concejo a Hospital I Samuel Pastor - ESSALUD, mediante oficio de alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor

